RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1192-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, once de julio del año dos mil veintidós.-

Sumilla: ASIGNAR funciones de **FEDATARIO** y **CERTIFICADOR,** con ejecución anticipada al 05 de enero del 2021 a la Coordinación de la Oficina del Centro de Distribución General.

VISTOS:

El artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero del 2019; Documento del 06 de julio del 2022 presentado por la Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General; Resolución Administrativa N° 045-2020-P-CSJJU/PJ del 21 de enero del 2020; Resolución Administrativa N° 000439-2020-P-CSJJU-PJ del 05 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala;

Segundo.- Por su parte, el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Cuarto.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito

Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Quinto.- De acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Sexto.- Además, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ del 05 de julio del 2017, contempla en su numeral décimo quinto, el Procedimiento Administrativo de Expedición de Copias Certificadas de Documentos Administrativos, mediante el cual se emiten copias certificadas válidas para trámites internos y externos, procedimiento que se encuentra a cargo de un certificador;

Séptimo.- Considerando que en la Corte Superior de Justicia de Junín se atiende diversos procedimientos administrativos, entre los cuales se encuentra la atención de solicitudes de copias fedateadas y certificación de firmas, los cuales son exclusivamente para uso interno y se encuentran a cargo de un fedatario; además de copias certificadas de documentos administrativos para trámites externos que deben ser atendidos por un certificador, mediante Resolución Administrativa N° 045-2020-P-CSJJU/PJ del 21 de enero del 2020, se asignó funciones de Fedatario y Certificador al Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinador del Registro Distrital Judicial, Coordinador del Archivo Central, Coordinador de Seguridad, Coordinador de Contabilidad, Coordinador de Tesorería, Coordinador de Estudios y Proyectos, Coordinador de Informática, Administrador del Módulo Básico de Pampas – Tayacaja, Administrador del Módulo Básico de Concepción, Administrador del Módulo Básico de Jauja y Administrador del Módulo Básico de Tarma, dejándose sin efecto las designaciones de los Fedatarios anteriores a dicha Resolución;

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000439-2020-P-CSJJU-PJ del 05 de noviembre del 2020, se asignó, también funciones de Fedatario y Certificador al Coordinador de Logística, Coordinador de Recursos Humanos, Coordinador de Infraestructura y Coordinador de Planes y Presupuesto;

Octavo.- Sin embargo, mediante documento del 06 de julio del 2022, la Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, señala que mediante Resolución Administrativa N° 292-2017-P-CSJJU/PJ del 01 de febrero del 2017 se le designa como Fedatario de esta Corte Superior, función que ha venido

desempeñando a favor de los usuarios a la fecha, solicitando la regularización de su designación como Fedataria desde el mes de enero del 2021;

Noveno.- Al respecto, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo.- En tal sentido, por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR funciones de **FEDATARIO** y **CERTIFICADOR,** con ejecución anticipada al 05 de enero del 2021 a la Coordinación de la Oficina del Centro de Distribución General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para el ejercicio de las funciones asignadas de Fedatario y Certificador, en adición a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas aplicables, se deberá:

Fedatario
- Cotejar, certificar, autenticar el contenido de la copia de un documento original.
- Certificar firmas únicas y exclusivamente en trámites administrativos internos de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- Aceptar copias totalmente legibles para la autenticación y certificación, sin borrones ni enmendaduras.
- Sellas las copias autenticadas y formar sobre las cartillas cotejadas.

Certificador
- Emitir copias certificadas para trámites externos de los documentos administrativos que obren en original en la institución.

Deberes Generales
- Elaborar y mantener actualizado el registro diario de autenticaciones y certificaciones que realice.

- Gozar de autonomía en la realización de sus funciones.
- Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE las Resoluciones Administrativas N° 045-2020-P-CSJJU/PJ y N° 000439-2020-P-CSJJU-PJ de fechas 21 de enero del 2020 y 05 de noviembre del 2020, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, de la Oficina del Centro de Distribución General y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN